

EXPEDIENTE: 01830/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al treinta y uno de agosto de dos mil once.

Visto el expediente del Recurso de Revisión **01830/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El treinta de junio de dos mil once **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el folio o expediente 00296/TOLUCA/IP/A/2011, en la que solicitó:

“Deseo copia simple digitalizada del presupuesto de egresos por partida correspondiente al periodo comprendido de enero de 2009 a diciembre de 2009”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

2. El cuatro de agosto de dos mil once, se solicitó y autorizó prórroga al **SUJETO OBLIGADO**.

3. El diez de agosto de dos mil once **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información que le fue formulada.

4. El quince de agosto de dos mil once, inconforme con la aludida respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01830/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que manifestó como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

*“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD
Aparece la leyenda “Error al poner formato a la cadena”, esto ya me ha sucedido en otras ocasiones que solicito información y que para ser un “recurso” para negar dicha información.”*

5. El recurso de que se trata se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

EXPEDIENTE: 01830/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

dicha información.”

Previo a la calificación del motivo de disenso que se hace valer en el presente medio de impugnación, se estima procedente precisar que contrariamente a lo afirmado por **EL RECURRENTE**, al revisar esta ponencia el archivo que **EL SUJETO OBLIGADO** adjunto a la respuesta recaída a la solicitud de origen, se advierte que al abrirlo no aparece la leyenda “error al poner formato a la cadena”, sino por el contrario el archivo se abre correctamente y despliega información contenida en setenta y ocho fojas, mismas que serán consideradas al analizar el fondo del asunto que nos ocupa, a manera de ejemplo se inserta la primera foja del archivo en mención:


 ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
 DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

MUNICIPIO: ⁽¹⁾ TOLUCA, 101

Cuenta	CONCEPTO ⁽²⁾	PRESUPUESTO	AJUSTE	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	VARIACIÓN	
		AUTORIZADO ANUAL ⁽³⁾	PRESUPUESTAL ⁽⁴⁾	ANUAL MODIFICADO ⁽⁵⁾	EJERCIDO EN EL PERIODO ⁽⁶⁾	ABSOLUTA ⁽⁷⁾	% ⁽¹⁰⁾
	EGRESOS	1,408,437,449.02	0.00	1,408,437,449.02	1,217,432,607.83	190,970,841.17	13.56
1000	SERVICIOS PERSONALES	578,254,320.78	0.00	578,254,320.78	559,536,514.81	18,717,805.97	3.43
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	376,680,801.86	0.00	376,680,811.88	363,285,339.29	-16,804,487.42	-4.41
1101	DIETAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
1102	SUELDO BASE	189,407,965.35	0.00	189,407,965.35	190,032,228.29	-625,162.94	-0.33
1104	COMPENSACION	45,586,526.45	0.00	45,686,526.45	58,831,954.49	-10,945,023.04	-23.96
1106	GRATIFICACION BUROCRATA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
1107	GRATIFICACION ESPECIAL	141,586,862.06	0.00	141,586,862.06	148,521,156.50	-5,034,294.44	-3.56
1123	SUELDOS NUMERARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
1134	SUELDOS SUPERNUMERARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
1200	REMUN. AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	9,000.00	0.00	9,500.00	0.00	9,000.00	100.00
1201	SUELDO POR INTERNATO DE BUROCRATAS	0.00	-0.36	0.00	0.00	0.00	100.00
1202	SUEL Y SALAR COMPAC AL PERS.EVEN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
1203	COMPENSACIONES POR SERVICIO SOCIAL	9,000.00	0.00	9,500.00	0.00	9,000.00	100.00
1208	HONORARIOS ASIMILADOS AL SALARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	118,191,274.45	0.00	118,191,274.45	114,324,395.47	4,677,187.98	0.56
1301	PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO BUROCRATAS	8,650,922.15	0.00	8,650,922.15	7,974,140.27	676,781.88	7.82
1304	ESTUDIOS SUPERIORES PARA BUROCRATAS	0.00	0.00	0.00	719.51	-719.51	100.00
1305	PRIMA VACACIONAL	31,791,333.17	0.00	31,791,333.17	32,511,515.09	-720,181.92	-2.27
1306	AGUINALDO	68,591,652.34	0.00	68,591,652.34	68,543,274.79	343,377.55	0.50
1307	COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
1308	AGUINALDO DE EVENTUALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00
1311	VIATICOS	25,736.40	0.00	25,736.40	81,329.00	-55,592.60	-183.02
1314	VACACIONES NO DISFRUTADAS POR FINQUITO	0.00	0.00	0.00	343,514.38	-343,514.38	100.00
1317	LIQUID.POR INDEM.POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	0.00	0.00	0.00	414,051.00	-414,051.00	100.00
1319	REMUNERACION POR HORAS EXTRAORDINARIAS	5,828,930.39	0.00	5,828,930.39	4,645,270.53	1,183,659.86	20.31
1321	PRIMA DOMINICAL	0.00	0.00	0.00	5,265.30	-5,265.30	100.00

EXPEDIENTE: 01830/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Precisado lo anterior, este órgano colegiado estima **fundado** el motivo de inconformidad planteado por **EL RECURRENTE**, por las consideraciones que a continuación se expresan:

Conforme al proceso reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que culminó con el decreto publicado en el “Diario Oficial de la Federación” de veinte de julio de dos mil siete, por el que se adicionó un párrafo segundo y siete fracciones al artículo 6 de ese Pacto Federal; el derecho de acceso a la información se constituye como un derecho humano fundamental, que tiene como objeto garantizar un ejercicio transparente de la función pública, de tal modo que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos.

En congruencia con lo anterior, en los artículos 1 fracciones I a la III, 2 fracciones V, VI y XV, así como 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se dispone lo siguiente:

“Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:

I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;

II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, a sus datos personales, a la corrección o supresión de éstos, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;

III. Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información...”

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

...

EXPEDIENTE: 01830/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos...”

“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

Lo que interpretado armónicamente, permite arribar a las siguientes conclusiones:

- Que con el objeto de rendir cuentas y transparentar el ejercicio de sus atribuciones, los sujetos obligados no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos, salvo que la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas;
- Que la información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares que constan en documentos generados, administrados o en posesión de los sujetos obligados, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, sin importar su fuente o fecha de elaboración; y
- Que en materia de transparencia y acceso a la información pública, rigen los principios de máxima publicidad, veracidad, oportunidad, precisión, suficiencia, sencillez y gratuidad.

En este contexto y después de haber examinado la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente 00296/TOLUCA/IP/A/2011, y la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**; se adquiere la plena convicción que, en el caso concreto no se satisfacen los principios de máxima publicidad, oportunidad y precisión prescritos en el artículos 3 de la Ley de la materia.

EXPEDIENTE: 01830/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

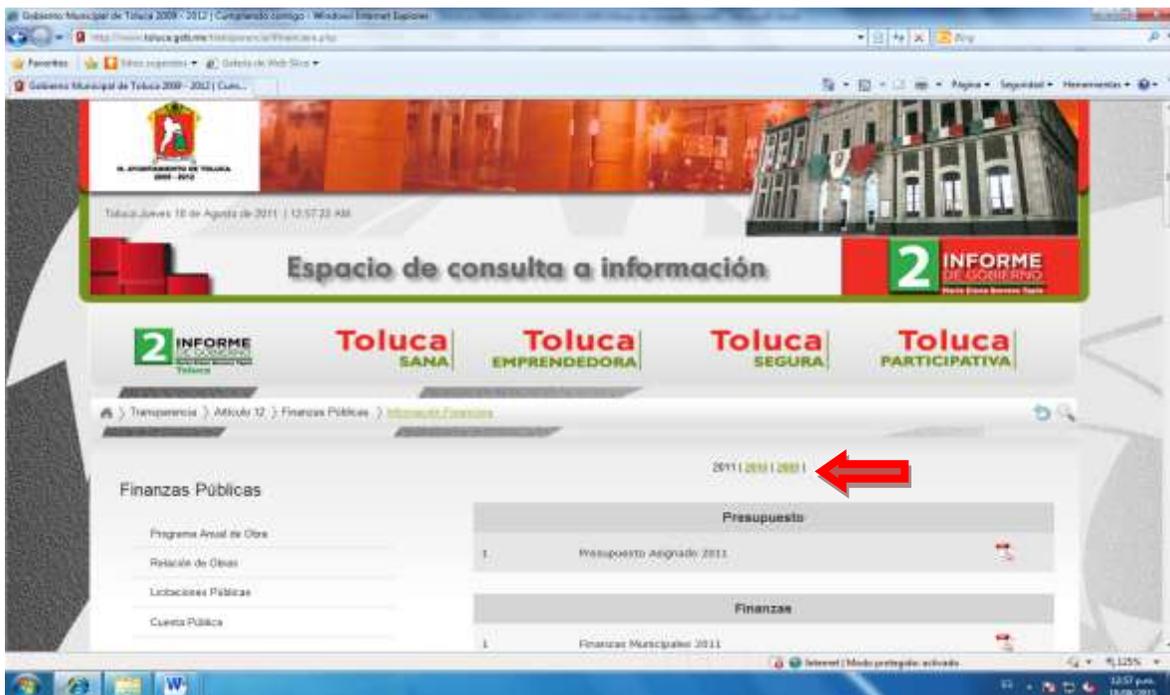
“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.”

De ahí que la misma es generada y está en posesión del **SUJETO OBLIGADO**, al referirse al presupuesto de egresos por partida correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil nueve, por lo que se encuentra posibilitado a entregarla, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 de la Ley de la materia.

Motivo por el cual, esta ponencia se dio a la tarea de verificar si en la página electrónica del sujeto obligado www.toluca.gob.mx, se encuentra publicada la información correspondiente al presupuesto de egresos del dos mil nueve, advirtiéndose que la obligación impuesta por el referido numeral 12 de la Ley de Transparencia Estatal, **EL SUJETO OBLIGADO** se cumple parcialmente, pues si bien cuenta con un vínculo denominado “Transparencia”, y que al darle click aparece información correspondiente al Artículo 12 de la mencionada legislación, así como un vínculo denominado “FINANZAS PÚBLICAS”, que al ser consultado despliega la fracción VII denominada “Presupuesto asignado e informes de ejecución”, y en cuyo contenido se encuentra la información correspondiente a los años 2009, 2010 y 2011, por lo que, a manera de ejemplo se inserta las siguientes imágenes:

EXPEDIENTE: 01830/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



EXPEDIENTE: 01830/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Sin embargo, considerando la materia de la solicitud inicial, se verificó el año dos mil nueve, advirtiendo que únicamente se encuentra publicado el soporte documental en que se contiene el “INFORME TRIMESTRAL RAMO 33”, pero no así el correspondiente al presupuesto de egresos para dicho ejercicio fiscal, a manera de ejemplo se inserta la información que se encuentra publicada en el rubro correspondiente a la fracción VII del numeral 12 de la Ley de la materia:



De lo anterior, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** cumple parcialmente la obligación derivada del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, consistente en tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma precisa, sencilla y entendible para los particulares, la información pública de oficio, lo anterior es así, ya que la información

EXPEDIENTE: 01830/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

presupuesto de egresos por partida correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil nueve.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados este Órgano garante del derecho de acceso a la información;

R E S U E L V E

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en el considerando tercero de la presente resolución, es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, y **fundadas** las razones o motivos de la inconformidad.

SEGUNDO. Se modifica la respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** dio a la solicitud identificada con el número de folio 00296TOLUCA/IP/A/2011.

TERCERO. En los términos establecidos en el considerando cuarto del presente fallo, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá dar cumplimiento a lo ordenado.

CUARTO. Notifíquese al **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA AUSENTE EN LA VOTACIÓN, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO AUSENTE EN LA VOTACIÓN Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

